

25/ 29.517-52	BODEBAS RIBERA ALTA, S.A., de Haro.- R-38-2539-55	marzo 1.988	47.291,—
26/ 29.632-70	AUTOLAVADO PEREZ GALDOS, S.A., de Logroño.- R-28-2693-50	marzo 1.988	43.364,—
26/ 29.578-19	FERNANDO HERNANDEZ FRANCO, de Denicoro.- R-38-2694-51	marzo 1.988	32.972,—
25/ 29.982-32	CONSTRUCCIONES TELEFONICAS Povedano, S.L., Logroño.- R-38-2572-55	marzo 1.988	39.895,—
25/ 30.054-37	JAI ME PULIDO BEFIEN, de Logroño.- R-38-2446	febrero 1.988	31.398,—
	R-38-2701-68	marzo 1.988	32.061,—
26/ 30.092-45	RIOJA AUTO CRISTAL, S.A., de Logroño.- R-38-2449	febrero 1.988	38.037,—
	R-38-2704-71	marzo 1.988	43.364,—
26/ 30.172-23	RUILAMA, S.A., de Logroño.- R-38-2708-73	marzo 1.988	37.226,—
26/ 30.372-34	MONA, S.D. ANTONIA LANCHAL, de Arnedo R-38-2713-80	marzo 1.988	55.113,—
25/ 30.379-11	GEICAL, S.A., de Calahorra.- R-38-2451	febrero 1.988	124.849,—
	R-38-2715-82	marzo 1.988	82.672,—
25/ 30.732-33	MARIA VIRIAN CRISTINA OCHOA, de Logroño.- R-38-2111	enero 1.988	48.293,—
	R-38-2460	febrero 1.988	45.299,—
	R-38-2724-91	marzo 1.988	45.649,—
26/ 30.900-77	ROBERTO SIXTO IZQUIERDO ESEA, de Logroño.- R-38-2507	febrero 1.988	51.208,—

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 5 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación de expediente ejecutivo

III.B.356

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Transportes y Excavaciones Jiménez, con domicilio en Alfaro, calle Escámez, 33, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“Providencia: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Transportes y Excavaciones Jiménez si haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula M-2865-AB, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Transportes y Excavaciones Jiménez, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifique al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Transportes y Excavaciones Jiménez para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 5 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación de expediente ejecutivo

III.B.357

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Manuel Ruiz López, con domicilio en Calahorra, Avenida Numancia, 29 por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“Providencia: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Manuel Ruiz López sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-8733-C, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Manuel Ruiz López, conforme a lo determinado en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifique al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del Boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 14 de septiembre de 1988.— El Tesorero Territorial.

Notificación de expediente ejecutivo

III.B.355

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Roberto Adán Jiménez, con domicilio en Murillo de Río Leza, calle Daniel Estebán, 6 por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“Providencia: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Roberto Adán Jiménez sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-7619-C, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Roberto Adán Jiménez, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas hasta entrega en esta Recaudación de las llaves contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifique al deudor para que designe depositario que de encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Roberto Adán Jiménez para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento